



***Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial***  
***Armenia Quindío***  
NIT. 800.165.939-0

**RESOLUCIÓN Nro. 0996**  
**(Agosto 17 de 2011)**

“Por medio de la cual se justifica la contratación del Arrendamiento de Inmuebles con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las medidas de descongestión para el Juzgado Civil Municipal de Descongestión, el Juzgado Administrativo de Descongestión y los Juzgados Administrativos a los cuales se les brindó medidas de descongestión en el Distrito Judicial del Quindío”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 9898 de diciembre 13 de 2000 y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal i) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACION DIRECTA.

Que la modalidad de contratación directa en los términos de la ley 1150 de 2007 solamente procederá en los siguientes casos:

“(…)

*i) El Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles.”*

Que el parágrafo primero del artículo segundo de la citada Ley 1150 determina que la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Así mismo, dando cumplimiento al artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, se procede a justificar la modalidad de Contratacion que se pretende adelantar.

Que de conformidad con los acuerdos PSAA11-8345, y PSAA11-8359 de julio 29 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon nuevos cargos de descongestión para lo cual se hace necesario aportar a estos, las instalaciones físicas adecuadas para el buen desarrollo de la función judicial que permitan cumplir con los objetivos señalados dichos acuerdos.

Que teniendo en cuenta que la Administración Judicial de Armenia / Quindío no tiene el espacio físico adecuado dentro del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” para la ubicación del Juzgado Civil Municipal de Descongestión, los Jueces Administrativos Adjuntos y el Juzgado Administrativo de Descongestión, lo que imposibilita que éstos sean ubicados en el mencionado Edificio se hace necesario el arrendamiento de inmuebles con el fin de garantizar el espacio físico adecuados a dichos despachos judiciales, para lo cual se cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias.

Que mediante estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, se estableció la necesidad de arrendar 3 oficinas para uso de los funcionarios y empleados de los Juzgados Civil Municipal de descongestión, Juzgado Administrativo del Circuito de Descongestión y Jueces Administrativos Adjuntos del Circuito Judicial de Armenia / Quindío.



## ***Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Armenia Quindío***

*NIT. 800.165.939-0*

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, y al observar que dentro del presente proceso se cumplieron todas las etapas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar mediante la Modalidad de Contratación Directa contrato de Arrendamiento de las oficinas 301, 302 y 403 del Edificio Cervantes, ubicado en la Calle 22 No. 16-54 de la Ciudad de Armenia / Quindío, desde el 17 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de Arrendamiento con sujeción a los términos de los estudios previos, Resolución de Autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que forman parte del expediente contractual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **P U B L I Q U E S E Y C U M P L A S E**

Dada en Armenia / Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**Julián Ochoa Arango**  
Director Seccional

Elaboró: CLTV  
Revisó: AMEG